



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 73168400300120190024900
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit.800037800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado ALVARO DUMAR GRANOBLES CALDERON. C.C. 93.449.851.- s

El doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, apoderado de la parte demandante, la doctora PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, representante legal de la misma entidad y el demandado ALVARO DUMAR GRANOBLES CALDERON, solicitan la suspensión del presente proceso hasta el 30 de abril de 2022, con el fin de lograr la normalización de cartera, mediante el pago total del crédito.

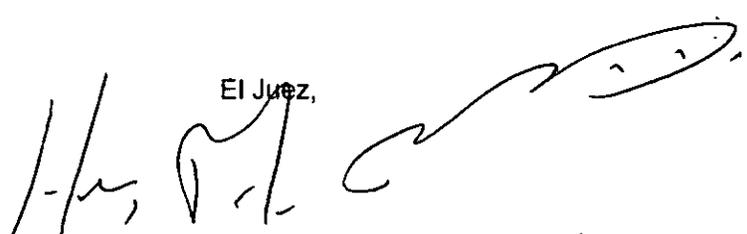
Lo anterior es procedente, según lo prevé el art. 161 del C. G. P., numeral 2).

RESUELVE:

1. Ordena la suspensión del presente proceso, hasta el 30 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 182, Hoy 4 de noviembre de 2021.
La secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.